

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2020-00043
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	ROBERTO MORENO BONILLA
Demandada:	JOSE ALFONSO BENITEZ

INFORME SECRETARIAL

Chita, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia, con atento informe que el Apoderado judicial de la parte Demandante radicó al correo electrónico con actualización liquidación de crédito.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Chita, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito; el Despacho ORDENA correr traslado al extremo Pasivo de la misma por el término legal de **tres (3) días**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual deberá acompañar liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0005, hoy 27 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO Terminado
Radicación:	2021-00044
Demandante:	LUIS BERNARDO MARTÍNEZ HENDE
Demandada:	MARIA CUSTODIA ENCISO SEPULVEDA

INFORME SECRETARIAL

Chita, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza, la Demanda de la referencia, con atento informe que Demandante, radicó copia del *contrato de anticresis suscrito por las partes el 26 de enero de 2018*, el cual fue requerido por el Despacho en original, radicando un memorial en donde informa que se le perdió el original después de haber interpuesto la demanda.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Chita, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

El señor LUIS BERNARDO MARTINEZ HENDE, radicó el documento requerido en auto anterior en copia, junto con un memorial que afirma: “(...) informo que el documento original se ha extraviado y en el momento solo cuento con fotocopia (...)”.

Por lo anterior, este Despacho deja constancia de lo manifestado por el demandante, situación por la cual no se hará el desglose, ADVIRTIENDO el Demandante que de aparecer el documento lo deberá aportar.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>0005</u>, hoy <u>27 de febrero de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicación:	2023-00009
Solicitantes:	KAROL DAYANA ROJAS AGUILLON y EDWAR ARLEY MENDIVELSO GRANADOS

INFORME SECRETARIAL

Chita, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa al despacho de la señora Jueza, la Demanda de la referencia, con atento informe que se de manera física y con documentos originales la solicitud y se encuentra pendiente de su estudio de admisión.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Chita, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Los solicitantes **KAROL DAYANA ROJAS AGUILLON y EDWAR ARLEY MENDIVELSO GRANADOS**, presentan demanda, con el fin de que se celebre Matrimonio Civil por parte de este Despacho Judicial, donde manifiestan que es su deseo de manera libre y voluntaria de contraer matrimonio y que además no tienen ningún impedimento para ello y como quiera que la solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 113 y sig. Del Código Civil, así como 82 y sig. del Código General del Proceso, por lo que el despacho dará su admisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de Código General del Proceso, se hace necesario aplicar por analogía el contenido del artículo 4° del Decreto 2668 de 1998, en el sentido de fijar un **EDICTO** por el termino de quince (15) días hábiles, en concordancia con el artículo 108 del mismo Ordenamiento Procesal y la Ley 2213 de 2022, el cual se fijará en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Chita.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil entre **KAROL DAYANA ROJAS AGUILLON y EDWAR ARLEY MENDIVELSO GRANADOS**, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: FÍJESE un Edicto por el término legal de 15 días, en lugar visible de la secretaria y en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Chita de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez se culmine el término de publicación del Edicto y se elabore la constancia respectiva, regrésese al expediente al Despacho a fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Matrimonio Civil.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0005, hoy 27 de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>
